



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 182-2023- MPC

Contumazá, 09 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorándum N° 075-2023-MPC/A de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0247-2023/MPC-OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Credencial** de fecha **09 de noviembre de 2022** emitida por el **Jurado Electoral Especial de San Pablo**; se reconoce al profesor **ENRICO EDIN CEDRON LEON**, como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 83.2 del citado artículo 83° indica que, en caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél;

Que, de igual forma, el numeral 83.3 del citado artículo 83° señala que, el delegado suscribe los actos con la anotación “por”, seguido del nombre y cargo del delegante;

Que, mediante Memorándum N° 075-2023-MPC/A, de fecha 09 de noviembre de 2023, el despacho de Alcaldía solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre delegación de firma por comisión de servicios por los días 10, 13, 14, 15 y 16 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0247-2023/MPC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE DELEGAR** la firma del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al señor **JOSÉ ANDRÉS LEÓN MOSTACERO**, Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá por los días 10, 13, 14, 15 y 16 de noviembre del 2023;

